

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 193

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la Provincia de León

#### Junta Provincial de Beneficencia

Para dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, a continuación se da a conocer relación de peticionarios que han solicitado acogerse a los beneficios que determina el aludido Decreto, relativo a la concesión de auxilio por invalidez y ancianidad.

Nombres y apellidos

Domicilios

Nombres de los padres

#### AUXILIO POR ENFERMEDAD

Marcelo Marcos Valdeón  
Elisa Alegre Fernández  
Candelas Rodríguez Díaz  
Joaquina Cuervo Alvarez  
Aristides Burdiel Felipe  
Alejandro Pellón Piñán  
José Blas Reyero Reyero  
Pelayo Allende Allende  
Emilio Allende Allende  
Manuel Jorga Vega Juan  
Jovino González Martínez  
Rosa García González  
Isabel Díez Suárez  
María Josefa Veiga Gavela  
Lucio Pombo Expósito  
Julio Caballero Fresno  
Eusebia Rojo Guaza  
Francisco Mairal Cascales  
Vicenta Nadal García  
Florencio S. Prieto Prieto  
Josefa Llamazares Ferreras  
Alfredo Morán Rodríguez  
Flora Domínguez Ibán  
Natividad Rodríguez González  
Amalia Martínez Cabero  
Marcos Crespo Sánchez  
Elvira Bayón Díez  
Daniela Reyero Antón  
María Cuende Llanos  
Anunciación Gallego Sánchez  
Petra Raimúndez Marcos  
Timoteo López Rueda  
Paulina Carro Alvarez  
Luciana López Matos  
José Alvarez Gutiérrez  
Luis Franganillo Prieto  
Isabel Maceda Martínez  
Carmen Fernández Fernández

Acebedo  
Astorga, Matadero, 5  
Id. G. Prieto, 11  
Id. Corredera, 11  
Bercianos del Páramo  
Boca de Huérgano  
Burón  
Burón  
Burón  
Bustillo del Páramo  
Camponaraya  
Cármenes  
Cistierna  
Corullón  
Congosto  
El Burgo Ranero  
Galleguillos de Campos  
La Bañeza  
La Bañeza  
La Bañeza  
La Ercina  
La Robla  
León, Caño, 4  
Astorga, 23. León  
León. C.º Cementerio  
id. C.º Nava, 83  
id. C.º Hospital, 5  
id. C.º Asilo Ancianos  
id. Facultad, 10  
id. G. Sanjurjo, 18  
id. Hereros, 23  
id. La Rubiana, 7  
id. Lagunas, 2  
id. 2.º T.º C. Cementerio  
id. Valencia, 28  
Lucillo  
Murias de Paredes  
Murias de Paredes

Francisco y Concepción  
José y Etelvina  
Santiago e Isabel  
Esteban y Rosenda  
Gregorio y Valentina  
Nemesio y Remedios  
Miguel y Vicenta  
Miguel y Vicenta  
José y Concepción  
Emiliano y Manuela  
Isidoro y María  
Eugenio y Elvira  
José y Ramona  
María  
Francisco y Mónica  
Laureano y María  
Joaquín y Francisca  
Pablo y Florentina  
  
Marcelino y Mercedes  
La Robla  
Manuel y Bárbara  
  
Hilario y Felicidad  
Prudencio y Juliana  
Manuel y Bernardina  
Bernardo y Rita  
Simón y Manuela  
  
José y Nemesia  
Edesio y Antonina  
Jacinto y María  
Felipe y Felipa  
José y Antonia  
Francisco y María  
Servando y Carola  
Aquilino y Carmen

Nombres y apellidos	Domicilios	Nombres de los padres
Ilma Carracedo González	Murias de Paredes	Ramón y Teresa
Amador Fernández Rodríguez	Oencia	Francisco y Rosinda
Higinio Pérez García	Oencia	
Antolín Fernández Balbona	Páramo del Sil	Baldomero y Rosa
Salomé Ramón Ramón	Peranzanes	Manuel y Agapita
Antonia Cabo Gómez	Ponferrada	Manuel y Gabina
Agustina Fernández Rodríguez	Ponferrada	Joaquín y Venancia
María del Carmen Guerra Blanco	Posada de Valdeón	
Domingo Cuesta Peláez	Quintanilla	Angel y Eugenia
Tomas Alario de la Granja	Renedo de Valdetuéjar	Valentín y María
Isabel F. Alvarez Dominguez	Riello	Basilio y Ricarda
Ezequiel Gutiérrez Arias	Villamanín	Juan y Elogia
Eduardo Bruno Sánchez	Trobajo del Camino	Antonio y Casimira
Gabriel Mateos Fuertes	S. Cristóbal de la Polantera	Constancio y María
María Merino Becerril	Sahelices de Sabero	Félix y Gregoria
Prudencio del Río Fernández	Sahelices de Sabero	Floreano y Ascensión
Fructuoso Mamés Alonso	Sahelices de Sabero	Fulgencio y María
Abenilde Valbuena Sánchez	Sahelices de Sabero	
Melchora Vidanes Castro	Sahagún	Ambrosio y María
Lorenza González Blanco	Santovenia	Francisco y Toribia
Oliva Soneira Verdullas	Soto y Amío	Jeremías y Carmen
M.ª Encarnación Magdalena García	Trabadelo	Pedro y Esperanza
Josefa González García	Turcia	Fermín y Avelina
Basilisa Amez González	Valderrueda	
Esteban González Elizagaray	Valdepolo	José y María
Alcides Fernández Abella	Valle de Finolledo	Bautista y Antonia
Baldomero Fernández Fernández	Vega de Valcarce	Antonio y Carmen
María Socorro Bardal Robles	Vegas del Condado	Manuel y Eladia
Ciriaco Torices Torices	Vegas del Condado	Damián y Benigna
Desiderio García Arias	Villaquilambre	Lucas y María
Basilia Redondo Cabezas	Villamejil	Marcos y Teresa
Félix Asenjo Varon	Villamuñío	Gabriel y Sotera
PETICION DE AUXILIO POR ANCIANIDAD		
María A. Cuervo Alvarez	Astorga. Angosta, 10	Santiago e Isabel
Valentín Hernández de la Torre	Astorga. Carretera Madrid	Manuel y María
Trinidad Díez Vacas	Armunia	Santiago y María
Angel Estébanez de Santiago	Armunia	
Cándida Moreno Cañas	Armunia	Isidoro y Eulalia
Angel Rodríguez Fernández	Armunia	Benito y María
Teresa Pardo Gilgado	Brazuelo	
María P. Rodríguez Melón	Castrotierra	Rafael y Francisca
Juliana Guerrero García	Cistierna	Antonio y Florinda
Macaria Riol García	Galleguillos	Julián y Hermepégilda
Joaquina Alonso González	Garrafe de Torío	Nicasio y María
Josefa Gutiérrez Ureña	La Bañeza	Pascual y Leonor
Nicasio Gutiérrez Ureña	La Bañeza	Pascual y Leonor
Genoveva M. Aragón Fernández	La Pola de Gordón	Manuel y Filomena
Orosia García Díez	Las Omañas	Justo y Teresa
María Cruz González Fernández	Las Omañas	Ambrosio y Eugenia
LEON		
Eloísa Mediavilla Gutiérrez	Carretera de Madrid, 84	Romualdo y Juana
Aurelia Gómez Lombán	Condasa, núm. 34	José y Aquilina
Luisa Sánchez Teruel	Hospital San Antonio	
Damiana Febrero Martínez	Renueva, 28	Manuel y Josefa
Josefa López Valbuena	San Mateo, 16	Román y Laureana
Victoria Alarcón Gómez	San Pelayo, 7	Felipe y Felipa
Sofía M. Blanco Serrano	Suero Quiñones, 39	Deogracias y Antonia
Constantino Viñambres Santiago	Lucillo	Simón y Damiana
Francisca Valle Vega	Ponferrada	José y Victoria
Justa González Alvarez	Sabero	Nicomedes y Petra
Consolación Escanciano Albalá	Sabero	Deogracias y Antonia
Gregoria Blanco Serrano	Valencia de Don Juan	Casimiro y Petra
Baltasara E. Martínez García	Villablino	Casimiro y Petra
Dominica Martínez García	Villablino	Máximo y Fermina
Antonia González Díaz	Villasabariego	

Esta relación se hace pública para general conocimiento, invitando a que manifiesten en esta Junta, cuanto sepan, aquellos que pudieran rectificar cualquier error que se hubiere cometido.

León, 22 de agosto de 1963.—El Presidente Delegado, Daniel Alonso Rivas.



# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión de 26 de julio último, tomó en consideración el proyecto de reparación del c. v. de "Palazuelo de Boñar a La Losilla" núm. 2-23, que queda expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría General (Negociado de Intereses Generales) por plazo de quince días, para que en el plazo de otros quince puedan formularse reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Régimen Local.

León, 17 de agosto de 1963. — El Presidente, José Eguiagaray. 3465

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

Orden Ministerial de 3 de junio de 1963, tomando en consideración la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería del Sindicato Provincial del Metal de León, para satisfacer en régimen de Convenio el Impuesto sobre el Lujo que grava dichos artículos por los apartados a) y c) del epígrafe 7 de las vigentes tarifas, durante el año 1962

"Los contribuyentes del Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería del Sindicato Provincial del Metal de León, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio de ámbito provincial para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por los apartados a) y c) del Epígrafe 7 de las vigentes Tarifas, durante el año 1962.

Habida cuenta de que esta petición se ha presentado en plazo hábil y de acuerdo con los preceptos que regulan este régimen de Convenios y en razón de haber sido denegado el Convenio Nacional para el mismo epígrafe y año, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería del Sindicato Provincial del Metal de León para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por los apartados a) y c) del epígrafe 7 de las vigentes Tarifas en el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos

en los censos presentados por la Agrupación solicitante y que disientan del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio adoptado por aquella con fecha 2 de noviembre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia de León dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por D. Miguel Vidal Navares, D. Martín Bayón García, D. Vicente Vidal Martínez, Don Daniel Quintana Campos y D. Basilio García Balea, como vocales titulares, y como suplentes D. Antonio San José González, D. Hipólito Delgado Pinacho, D. Cesáreo Gómez Bustos y D. Joaquín González García representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por D. Jerónimo Barro Martínez, D. Alfonso Gota Losada, D. José Montes Gómez, D. Emilio de Celis Rodríguez y D. José Luis de Juan Peñalosa, como vocales titulares, y como suplentes D. Adolfo Meras Vázquez y D. Antonio Casas San Antonio, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de León antes de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961.

León, 20 de agosto de 1963. — El Delegado de Hacienda, C. S., (ilegible). 3479

### Octavo Depósito de Sementales

#### ANUNCIO

El próximo día 30 del actual, a las once horas, se celebrará en este Depósito la venta en pública subasta de un caballo clasificado para desecho.

El importe del presente anuncio y 25 pesetas para el voceador, será de cuenta del adjudicatario.

León, 14 de agosto de 1963. 3420 Núm. 1255.—26,25 ptas.

## CADUCIDADES

## DISTRITO MINERO DE LEON

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 13 del actual y por renuncia del interesado, han sido caducados los siguientes permisos de investigación:	
Número	TERMINO MUNICIPAL
12.943	Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamario
12.943 (bis)	Las Omañas
12.943 (ter)	Las Omañas
12.943 (cuar)	Las Omañas
12.945	Valdesamario y Quintana del Castillo

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho días hábiles de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas. León, 14 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 3428

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1963-64

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núm. 192).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada H.as.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA		
								Lugar de la subasta	Mes	Día Hora
132	Cabrilanes	Mena	100	Lanar	30	7	7.740,60	Casa Concejo	Octubre	3 11
134	Idem	San Feliz	170	Vacuno Lanar	107	7				
135	Idem	La Riera	320	Vacuno Caballar	79	3	13.771,20			3 12
136	Idem	Vega de Viejos	59	Lanar Vacuno	235	7	21.107,10			3 17
139	Idem	Quintanilla	217	Caballar Asnal	91	7	4.588,50			4 10
141	Idem	Las Murias	128	Lanar Vacuno	2	7	11.571,00			4 11
142	Idem	Meroy	48	Vacuno Caballar	74	7	7.421,40			4 12
144	Idem	La Cueta	480	Vacuno Caballar	36	7	2.473,80			5 10
145	Idem	Torre	600	Lanar Vacuno Caballar	190	7	26.932,50			5 11
146	Idem	Peñalba	335	Asnal Vacuno Caballar	68	7	35.231,70			5 12
148	Campo de la Lomba	Inicio	28	Lanar	268	7	17.476,20			5 13
152	Idem	Andarraso	50	Idem	6	7	1.567,50			3 10
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	59	Idem	7	7	3.990,00			3 11
156	Idem	La Vega de Robledo	91	Idem	92	7	4.035,60			3 10
157	Idem	Sena de Luna	75	Idem	9	7	8.299,20			3 11
161	Idem	Aralla	68	Idem	67	7	5.985,00			4 10
162	Idem	Caldas de Luna	200	Idem Caballar	59	7	4.651,20			3 12
					45	7	17.322,30			3 13



164	Sena de Luna	45	Lanar	90	9	4,617.00	3	17
165	Idem	100	Idem	400	7	15,960.00	4	16,30
166	Idem	91	Idem	182	5	5,187.00	4	12
168	Murias de Paredes	240	Idem	800	8	36,480.00	4	11
172	Idem	158	Idem	27	9			
			Vacuno	25	9			
			Caballar	5	9	10,875.60	3	10
173	Idem	215	Lanar	30	9	9,747.00	3	11
177	Idem	89	Vacuno	40	6			
			Lanar	28	8			
			Vacuno	15	7	4,867.80	3	12
183	Valdesamarino	320	Lanar	10/18	9/3	820.80	5	11
184	Idem	100/130	Idem	100/130	9/3	7,455.60	7	10
185	Las Omañas	150	Idem	210/240	9/3	14,877.00	7	11
186	Idem	150	Idem	181/196	9/3	12,636.90	7	12
188	Palacios del Sil	27	Idem	3	8			
			Vacuno	5	6	1,162.80	3	10
190	Idem	477	Lanar	83	7			
			Vacuno	87	5	18,188.70	3	11
191	Idem	160	Lanar	60	8			
			Vacuno	26	6	8,071.20	3	12
194	Riello	22	Lanar	41	7	1,635.90	3	10
197	Idem	167	Idem	333	6	11,388.60	3	11
198	Idem	27	Idem	55	4	1,254.00	3	12
199	Idem	19	Idem	39	5	1,111.50	3	13
202	Idem	60	Idem	60	6			
			Vacuno	6	6	3,283.20	3	17
203	Idem	16	Lanar	32	8	1,459.20	4	10
205	Soto y Amio	16	Idem	32	6	1,094.40	4	11
207	Riello	19	Idem	38	4	866.40	4	12
208	Idem	22	Idem	44	7	1,755.60	4	17
211	Idem	583	Idem	273	8			
			Vacuno	21	5	16,039.80	5	10
212	Idem	2	Lanar	44	7	1,755.60	5	12
213	Santa Maria de Ordás	50	Idem	113/136	8/3			
			Vacuno	11	4	8,983.20	8	10
214	Idem	250	Lanar	250	2	2,850.00	8	12
215	Idem	58	Idem	168	9	8,618.40	8	17
216	Idem	16	Idem	164	9	8,413.20	9	10
217	Idem	48	Idem	106/165	9/3	8,259.30	9	12
218	Idem	130	Idem	117/140	9/3	8,396.10	9	17
219	Idem	17	Idem	151/160	8/3	9,621.60	10	12
220	San Emiliano	257	Idem	74	9			
			Vacuno	44	7	14,329.80	5	10
221	Idem	83	Lanar	128	9			
			Caballar	4	9			
			Asnal	1	9	8,259.30	5	11
222	Idem	130	Lanar	58	9			
			Vacuno	13	7			
			Caballar	9	9	9,319.50	5	12
223	Idem	90	Lanar	180	9	8,234.00	5	13
224	Idem	68	Idem	136	6	4,651.20	5	17
225	Idem	71	Idem	142	9	7,284.60	7	10
226	Idem	200	Idem	213	9			
			Caballar	26	9	20,263.50	7	11
227	Idem	304	Lanar	271	9			
			Vacuno	20	7	24,795.00	7	12
			Caballar	17	9			
228	Idem	101	Lanar	91	9			
			Vacuno	11	7	7,301.70	7	13

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Astorga

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que el vecino D. Valentin del Hoyo Valdeón, ha solicitado licencia para la continuación de la actividad de fábrica de lejías, sita en el núm. 2 de la Plaza de España.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse o formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 13 de agosto de 1963.—El Alcalde, José Fernández Luengo.  
3408 Núm. 1248.—52,50 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que luego se dirán, para el año actual, se hallan de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas:

Padrón del impuesto sobre rodaje de carros y bicicletas por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la misma.

Idem sobre desagüe de canalones y demás en la referida vía pública y terrenos comunales.

También se hallan de manifiesto al público, por el mismo plazo y a idénticos fines, los expedientes de habilitaciones, suplementos y transferencias llevados a cabo para con ellos poder satisfacer obligaciones inaplazables dentro de la vigencia del presupuesto actual.

Cubillas, 7 de agosto de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3405

### Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento.

#### BASES

Primera.—En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de

Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en armonía con las necesidades de este municipio dada su escasa plantilla de funcionarios al servicio del mismo.

Podrán tomar parte en esta oposición, cuantos reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Acreditar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes Penales.

e) No padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio del cargo.

f) Acreditar haber prestado servicios a la Administración Local.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo de ser presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercera.—Los concursantes realizarán un ejercicio durante el plazo de dos horas, dividido en las siguientes partes:

1.<sup>a</sup> Escritura al dictado, a mano, de un párrafo de cualquier obra, elegido por el Tribunal, en el que se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud y la corrección correspondiente.

2.<sup>a</sup> Escritura a máquina, copiando el texto que el Tribunal facilite elegido en tres disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará igualmente la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 125 pulsaciones por minuto.

3.<sup>a</sup> Redacción de tres notificaciones y un acta de embargo.

4.<sup>a</sup> Operaciones elementales de aritmética, con enteros y decimales.

5.<sup>a</sup> Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal estime conveniente en relación con las funciones más elementales a desarrollar en las oficinas municipales.

Cuarta.—Los solicitantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento.

b) Idem acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Idem de antecedente Penales.

e) Idem de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

f) Idem de ser adicto al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Local del Movimiento.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio.

h) Certificado acreditativo de los servicios prestados a la Administración Local.

Los que actualmente presten servicios en el Ayuntamiento como habilitados, interinos o eventuales que lleven más de cinco años, se les consideran acreditados los extremos comprendidos en los párrafos b, c, e, f, y g, sin necesidad de presentación de estos documentos, debiendo únicamente de acreditar los demás extremos.

Quinta.—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Sexta.—Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos. Se calificará por separado cada parte.

Séptima.—Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

Octava.—El Organismo Calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes, de calificación inferior que excedan a las vacantes convocadas.

Novena.—A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.—Estos derechos solamente podrán ser devueltos en el caso de que el aspirante fuere excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos.—Igualmente podrán acompañar cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados, así como otros que pudieran concurrir entre los concursantes, tales como los de Excombatientes de la Cruzada Nacional, etc.—En caso de empate en la calificación o puntuación, se concederá preferencia a los mayores servicios acreditados y al carácter de Excombatiente.

Décima.—A propuesta del Tribunal, el Ayuntamiento hará el nombramiento del propuesto para cubrir la vacante de que se trata, debiendo el opositor nombrado, tomar posesión del cargo en el plazo de treinta



días a contar desde la notificación del nombramiento.

Undécima.—Las dudas que pudieran suscitarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Duodécima.—Para los trámites complementarios, se faculta al Señor Alcalde.

En todo lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y disposiciones complementarias.

#### MODELO DE INSTANCIA

D. ...., de ..... años de edad, con domicilio en ....., solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón para cubrir la plaza de Alguacil-Portero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..... de fecha ....., a cuyo fin acredita las condiciones exigidas con los documentos siguientes:

Fecha y firma del solicitante.

Posada de Valdeón, a 12 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

3419 Núm. 1227—525,00 ptas

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de León,

DOY FE: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la Ciudad de León, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. VISTOS por Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Doña Julia Sánchez Flórez, mayor de edad, viuda, propietaria de la entidad mercantil titulada "Viuda de Benito López", representada por el Procurador Don Emilio Alvarez Prida, defendida por el Letrado Sr. Villarino, contra Don Litinio Fernández, mayor de edad, herrero, vecino de Villamarco de las Matas, sobre pago de 5.207,70 pesetas de principal, intereses y costas, y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don Litinio Fernández, de Villamoros de las Matas, y con su producto pago total al acreedor Doña Julia Sánchez Flórez, de la suma principal reclamada importante cinco mil doscientas siete pesetas con setenta

céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y cumpliendo lo mandado a fin de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al referido demandado, expido el presente que firmo en León, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Facundo Goy. 3456 Núm. 1246.—147,00 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de León,

DOY FE: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la Ciudad de León, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como ejecutante la Entidad Mercantil "Antonio Aguado y Cía. S. A.", de este domicilio, representada por el Procurador Don Luis Gordo Calvo y dirigida por el Letrado Don Eduardo Gordo y de la otra como ejecutado Don José Alvarez Mallo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 33.187 pesetas de principal, con más intereses, costas y gastos, y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don José Alvarez Mallo, y con su producto, pago total a la Entidad ejecutante "Antonio Aguado y Cía. S. L." de la cantidad de treinta y tres mil ciento ochenta y siete pesetas como principal, intereses legales de la misma, desde la fecha de presentación de la demanda, y costas, en todas las cuales condeno expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y fielmente con su original a que me remito. Y cumpliendo lo mandado, a fin de que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y firmo en León, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Facundo Goy.

3457 Núm. 1247.—149,65 ptas.

° ° °

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 151 de 1963, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez 1.ª Instancia número dos, en funciones del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Benito Martínez Navarro, en representación de Almacenes Ridruejo, Martínez y Casas, Sociedad en Comandita, representada por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín, contra D. Teodoro Morán Juan, vecino de Veguellina de Orbigo, declarado en rebeldía, sobre pago de 13.996,20 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Teodoro Morán Juan, vecino de Veguellina de Orbigo, y con su producto pago total al acreedor de la suma de principal reclamada de trece mil novecientas noventa y seis pesetas, con veinte céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto, y al pago de costas y gastos. Y por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Carlos de la Vega.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado expido el presente testimonio que firmo en León, a uno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Facundo Goy.

3361 Núm. 1252.—133,90 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones en el de Primera Instancia de la misma y su Partido, por permiso del titular,

HACE PUBLICO: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador Don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de Don Albino González Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, contra Don Arturo Muñoz Martínez, también mayor de

edad, casado, Contratista de Obras, y de igual vecindad, sobre pago de veinticinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos, y seis mil pesetas más que se calcular por ahora y sin perjuicio, para gastos de protesto, intereses y costas; se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado, y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y bajo tipo de tasación, y a garantía expresadas responsabilidades el bien inmueble siguiente:

"Piso tercero, letra A, situado en la planta tercera, sin contar la baja y parte izquierda de casa número 2 Bloque 10, sita en Madrid, anexo de Carabanchel Bajo, en la nueva carretera de Madrid a Portugal por el Puente de Praga o Vía Lusitana, casa dedicada a viviendas subvencionadas. Se compone dicho piso o vivienda de cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo; tiene cinco huecos exteriores y una terraza. Linda, al frente, con la fachada de la casa; izquierda, medianería izquierda; derecha, piso tercero letra B; y fondo, testero de la finca. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Lo adquirió el ejecutado Don Arturo Muñoz Martínez por compra a "Edificaciones Velázquez S. A." en escritura pública otorgada en Madrid, ante el Notario Don Angel Sanz Fernández el día 16 de julio de 1959, núm. 3041, de su protocolo, cuya compra-venta está inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid al folio 172, del Libro 189 del Tomo 410, finca número 15.558, inscripción 1.ª. Tasado en noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad y certificación de cargas obran en esta Secretaría en donde podrán ser examinados, y que éstas que pesan sobre el inmueble quedarán subsistentes y el rematante las acepta subrogándose en ellas sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose ceder el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario. (ilegible). 3458

3458 Núm. 1242.—251,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia Priego de Córdoba

En los Autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de Doña Victoria Mesa Quesada, contra Doña María de la Cruz Edo Bermejo y D. Isaac García Muñoz, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la Ciudad de Priego de Córdoba a nueve del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Luis Lerga González, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, los precedentes autos de Juicio declarativo de Mayor Cuantía, seguidos a instancia de Doña Victoria Mesa Quesada, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Isabel, Antonio y Federico Barquero Mesa, representada por el Procurador Don Antonio Serrano Villuendas y dirigida por el Letrado D. Francisco Pedrajas Carrillo, contra Doña María de la Cruz Edo Bermejo, mayor de edad, viuda, vecina de León, representada por el Procurador D. José María Fernández Lozano y dirigida por el Letrado D. Francisco Velastegui Serrano, y D. Isaac García Muñoz, mayor de edad, chófer, vecino de León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

FALLO.—Que estimando la excepción de prescripción de la acción de reclamación de indemnización por responsabilidad civil derivada de acto culposo, ejercitada por Doña Victoria Mesa Quesada por sí y sus hijos menores, representada por el Procurador D. Antonio Serrano Villuendas y defendida por el Letrado D. Francisco Pedrajas Carrillo, contra Doña María de la Cruz Edo Bermejo, representada por el Procurador D. José María Fernández Lozano y defendida por el Letrado D. Francisco Velastegui Serrano y D. Isaac García Muñoz declarado en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a condenar a estos últimos al pago de cantidad alguna por tal concepto; y sin expresa imposición de costas a las partes".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Isaac García Muñoz, se expide el presente en Priego de Córdoba a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial. (ilegible). 3478

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes

*«Presa de la Reguera» de Bembibre*

De conformidad con lo establecido en los Reglamentos y Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma a la sesión

extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa o local destinado previamente, el día 1.º de septiembre próximo a las 4 horas de su tarde en primera convocatoria o a las 4,30 horas del mismo día en segunda, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º—Elección de Presidente de la Comunidad, en concordancia con el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta General del día 30 de diciembre de 1962.

2.º—Ruegos y preguntas.

Bembibre, a 9 de Agosto de 1963.—El Presidente, Bernardo Alonso Villarejo.

3411

Núm. 1253.—60,40 ptas.

### Comunidad de Regantes

*del Canal de la Visitación, de La Aldea del Puente (León)*

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad que la Junta reglamentaria, segunda del año, se celebrará el día 8 de septiembre, a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y ocho horas en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en la presente

#### ORDEN DEL DIA

1.ª Lectura y aprobación del acta de la anterior si procede.

2.ª Examen del estado de cuentas.

3.ª Proyectos y presupuestos para el año próximo y cuantía de la derrama a efectuar.

4.ª Proposición para la ampliación de los miembros del Sindicato.

5.ª Confirmación de acuerdos tomados por el actual Sindicato.

6.ª Ruegos y preguntas.

Dada la trascendencia de la misma se considera obligatoria la asistencia para todos los miembros que residan en el Municipio.

La Aldea del Puente, a 20 de agosto de 1963.—El Presidente, Fortunato Ferreras.

3455

Núm. 1257.—84,00 ptas.

*Hermandad de Labradores y Ganaderos de Onzonilla*

#### ANUNCIO - SUBASTA

El próximo día 8 de septiembre, a las doce y media de la mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los pueblos de Sotico, Torneros, Vilcha y Viloria, en la Casa Ayuntamiento de Onzonilla, por el procedimiento de pujas a la llana a cada uno de los anejos.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Onzonilla, 21 de agosto de 1963.—P. El Jefe de la Hermandad (ilegible).

3481

Núm. 1256.—39,40 p'tas.

Imprenta de la Diputación